



JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá D. C. treinta (30) de abril de dos mil veintiuno (2021).

REF. EJECUTIVO DE MENOR CUANTÍA No. 11001 4003 005 2021 0004 00

DEMANDANTE: ANA LUCIA RODRIGUEZ LONDOÑO.

DEMANDADO: ESTUDIOS E INVERSIONES MEDICAS S.A ESIMED S.A.

Subsanada la demanda y **CONSIDERANDO** que el (los) documentos (s) presentado (s) como base de recaudo (son) representativo (s) de una obligación clara, expresa y actualmente exigible; proviene (n) del (los) deudor (es), de conformidad con lo dispuesto en los artículos 422 y 431 del C.G.P.,

RESUELVE:

Librar mandamiento de pago por la vía EJECUTIVA de MENOR CUANTÍA en favor de **ANA LUCIA RODRIGUEZ LONDOÑO y** en contra de **ESTUDIOS E INVERSIONES MEDICAS S.A ESIMED S.A**, por las siguientes sumas de dinero:

Factura electrónica A14.

1.- Por la suma de **\$14.815.000,00**, correspondiente al capital del título valor antes referido.

2.- Por los intereses moratorios, del capital anterior, a la tasa máxima mensual legal permitida, de acuerdo a la fluctuación periódica que para el efecto expida la Superintendencia Financiera de Colombia, a **partir del 31 de Mayo de 2018**, y hasta cuando se verifique el pago.

Factura electrónica A 15.

3.- Por la suma de **\$12.575.000,00**, correspondiente al capital del título valor antes referido.

4.- Por los intereses moratorios, del capital anterior, a la tasa máxima mensual legal permitida, de acuerdo a la fluctuación periódica que para el



efecto expida la Superintendencia Financiera de Colombia, a **partir del 31 de Junio de 2018**, y hasta cuando se verifique el pago.

Factura electrónica A 16.

5.- Por la suma de **\$12.970.000.00**, correspondiente al capital del título valor antes referido.

6.- Por los intereses moratorios, del capital anterior, a la tasa máxima mensual legal permitida, de acuerdo a la fluctuación periódica que para el efecto expida la Superintendencia Financiera de Colombia, a **partir del 31 de Julio de 2018**, y hasta cuando se verifique el pago

Factura electrónica A 18.

7.- Por la suma de **\$15.375.000,00**, correspondiente al capital del título valor antes referido.

8.- Por los intereses moratorios, del capital anterior, a la tasa máxima mensual legal permitida, de acuerdo a la fluctuación periódica que para el efecto expida la Superintendencia Financiera de Colombia, a **partir 31 de Agosto de 2018**, y hasta cuando se verifique el pago.

Factura electrónica A 19.

9.- Por la suma de **\$7.100.000,00** correspondiente al capital del título valor antes referido.

10.- Por los intereses moratorios, del capital anterior, a la tasa máxima mensual legal permitida, de acuerdo a la fluctuación periódica que para el efecto expida la Superintendencia Financiera de Colombia, a **partir 31 de Septiembre de 2018**, y hasta cuando se verifique el pago

Sobre **costas** se resolverá oportunamente

Notifíquesele(s) al(los) demandado(s) personalmente este proveído, siguiendo la orientación dada por el artículo 291 y 292 del CGP, o conforme lo establecido en el **artículo 8° del decreto 806 del 2020**, haciéndole saber a la parte ejecutada que goza de 5 días para pagar la obligación o 10 días para ejercer su defensa, conforme prevén los cánones 431 y 442 del C.G.P.



RECONÓZCASE personería al Dr. **NELCY AMANDA AGUDELO RAIGOZA**, para actuar en calidad de apoderado judicial de la parte actora, en los términos y para los fines del poder conferido. (Art. 74 del C. G. del P.).

Sígase el trámite del **PROCESO EJECUTIVO**.

NOTIFÍQUESE,

JUAN CARLOS FONSECA CRISTANCHO
Juez (2)

JUZGADO 5º CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Notificación por Estado

La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No. 26
Fijado hoy 03 de mayo de 2021 a la hora de las 8: 00 AM

LINA VICTORIA SIERRA FONSECA
Secretaria

JUAN CARLOS FONSECA CRISTANCHO

JUEZ

JUZGADO 005 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

f52b9aef97899609ea81d7b98699804fcce1355e81d48afb8237 added5bde03231

Documento generado en 30/04/2021 10:38:30 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>